



**INFORMACIÓN SOLICITADA A LAS SOCIEDADES COTIZADAS POR LA CNMV EN
RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL**

Conforme a la solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) mediante requerimiento de fecha 12 de noviembre de 2015, el Secretario de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (en adelante, “ROVI” o la “Sociedad”), con el visto bueno del Presidente, ha certificado los siguientes extremos relativos al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”) que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores:

- 1.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad sometió a la aprobación de la Junta General una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptarlo a los nuevos requisitos legales derivados de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la “Ley 31/2014”). Dicha modificación del Reglamento de la Junta General, que fue puesta a disposición de los accionistas y consta en la web corporativa junto con el correspondiente informe justificativo, fue aprobada por la última Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y ha sido inscrita en el Registro Mercantil. El Reglamento modificado e inscrito fue remitido a la CNMV, a quien corresponde su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”).
- 2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, el Reglamento de la Junta General de la Sociedad que consta en la página web corporativa recoge el principio general de la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
- 3.- Que la convocatoria de la última Junta General Ordinaria fue publicada el 6 de mayo de 2015 en la página web de la Sociedad y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como en El Economista, uno de los diarios de mayor circulación en España, de conformidad con lo exigido por el artículo 516.2 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
- 4.- Que la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones de la última Junta General Ordinaria en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.
- 5.- Que la Sociedad no tiene conocimiento de que ningún administrador, a título personal, haya realizado ningún *proxy solicitation* ni ejercitado los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas obtenidos por esta vía, con ocasión de la última Junta General Ordinaria de accionistas.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo, como suele ser habitual, ha recibido múltiples tarjetas de delegación de voto a su favor por parte de algunos accionistas, emitidas por las entidades depositarias encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, por los cauces normales y al margen de las instrucciones e indicaciones de la Sociedad a este respecto. El conjunto de delegaciones recibidas han representado un total de 6.061.885 derechos de voto.

En todo caso, tanto el vigente Reglamento de la Junta General de la Sociedad como el anuncio de convocatoria de la Junta y el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta, explicitaban las normas aplicables para los casos de conflictos de interés, ausencia o dudas sobre las instrucciones de voto precisas y extensión, en su caso, de la delegación a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día,



podrían ser tratados por así permitirlo la ley en la Junta, sin que le conste a la Sociedad que se haya producido ninguna incidencia relevante relacionada con estos extremos.

En los casos en los que se recibieron instrucciones precisas para cada uno de los puntos del orden del día, el derecho de voto se ejerció de acuerdo con las mismas; en otros casos, se han seguido las previsiones al respecto recogidas en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en el anuncio de convocatoria de la Junta y en el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas.

En la última Junta General Ordinaria de accionistas no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

- 6.- Que el Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2015 aprobó una modificación de su Reglamento con el fin de adaptarlo a los nuevos requisitos legales derivados de la Ley 31/2014. Dicha modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que fue puesta a disposición de los accionistas y consta en la web corporativa junto con el correspondiente informe justificativo, fue objeto de información en la última Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y ha sido inscrita en el Registro Mercantil. El Reglamento modificado e inscrito fue remitido a la CNMV. Asimismo, el Consejo de Administración de fecha 21 de octubre aprobó una modificación para incorporar la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de febrero de 2015. Dicho Reglamento fue comunicado a la CNMV con fecha 21 de octubre de 2015 y ha quedado inscrito en el Registro Mercantil; asimismo, se ha comunicado la inscripción a la CNMV, a quien corresponde su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.
- 7.- Que, a la fecha a la que se expide la presente certificación, la Sociedad tiene publicado en su página web el periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.
- 8.- Que el Consejo de Administración no ha recibido información oficial sobre ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad.
- 9.- Que, con carácter previo a la celebración de la última Junta General Ordinaria, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2015

LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A

D. Gabriel Núñez Fernández

Secretario del Consejo de Administración